



**SCOUTS**  
Perú

**RESOLUCION N° 154/JSN/2016**

**NOMBRAMIENTO DE COORDINADORA REGIONAL DE COMUNICACIONES  
DE LA REGION XVIII**

Lima, 14 de Noviembre del 2016

**EL JEFE SCOUT NACIONAL**

**VISTO:**

La propuesta del Comisionado Scout Regional de la Región XVIII, en la cual propone como Coordinadora Scout Regional de Comunicaciones a la señorita Medally Vargas Araujo, de acuerdo al artículo 102° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 71° del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Regional es la autoridad institucional de la Región Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, conforme lo indica el Artículo 88° del Reglamento son autoridades de la Región las siguientes: a.- La Asamblea Regional, b.- El Comisionado Scout Regional, c- Los Sub-Comisionados Scouts Regionales de Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y Gestión Institucional, d.- Los Coordinadores Regionales; e.- El Comité de Coordinación Regional; y, f.- El Consejo Scout Regional si lo hubiera.

Que, el Artículo 102°, del citado Reglamento, indica que los requisitos para ser Coordinador Scout Regional son: a.- Edad mínima de 23 años, b.- Haber participado en Cursos de al menos el Nivel Elemental de la línea de función a la que pertenece, c- Si no los hubiese recibido, comprometerse a participar en el Curso Elemental para Dirigentes Institucionales más próximo, d.- Ser miembro activo hábil de la Asociación.



**SCOUTS**  
Perú

Que, el Comisionado Scout Regional de la Región Scout XVIII ha propuesto a la Señorita Medally Vargas Araujo como Coordinadora Regional de Comunicaciones.

Que, es conveniente proceder a nombrar a la Coordinadora Regional de Comunicaciones de la Región Scout XVIII.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Nombrar en el cargo de Coordinadora Regional de Comunicaciones de la Región Scout XVIII, a la Señorita Medally Vargas Araujo, con jurisdicción en el área territorial de la Región Scout XVIII.

**SEGUNDO:** Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64° del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner su cargo a disposición cuando aquel que lo nombró deje de ejercer el cargo.

**TERCERO:** Recordar a la Coordinadora Regional de Comunicaciones nombrado, que las funciones a desempeñar serán conforme a lo indicado en el Artículo 106° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, y de las siguientes funciones que a continuación se señalan:

- a. Promover y velar por la imagen de la Asociación en la Región Scout XVIII.
- b. Difundir en los medios de comunicación las actividades que realice la Asociación.
- c. Difundir los materiales que sobre la organización generen los diferentes niveles institucionales y las demás organizaciones scouts de otros países.
- d. Mantener contacto con Organizaciones, especialmente las juveniles.
- e. Coordinar la presentación de las delegaciones que representen a la Región Scout XVIII en diferentes eventos.
- f. Mantener actualizado el sitio web de la Región Scout XVIII y otros que por medios electrónicos se utilicen.
- g. Atender otras funciones que le encomiende el Comisionado Regional de Gestión Institucional de la Región Scout XVIII; y, el Comisionado Regional de la Región XVIII.



**SCOUTS**  
Perú

**CUARTO:** Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos, y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout. Así como a través de las autoridades elegidas y designados en funciones.

**Milton Alfonso Larco Delgado**  
**JEFE SCOUT NACIONAL**